

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 035-2010-BCRP

Depósitos Overnight y a Plazo en el Banco Central de Reserva del Perú

Considerando:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el Artículo 63° de su Ley Orgánica, ha resuelto modificar el monto mínimo para constituir depósitos overnight en moneda extranjera y las características de los depósitos a plazo en moneda nacional.

Se resuelve:

Capítulo I. Depósitos overnight

Artículo 1. Características

- a) El plazo de los depósitos es overnight.
- b) Los depósitos overnight se efectúan en Nuevos Soles y en dólares de los Estados Unidos de América en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y no forman parte de los fondos de encaje.
- c) El monto mínimo de los depósitos es de S/. 1 millón en moneda nacional y de US\$ 1 millón en moneda extranjera.
- d) Los depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera devengan la tasa de interés que fija el BCRP.

Artículo 2. Participantes autorizados

Podrán efectuar depósitos overnight las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero que se refiere el literal A del Artículo 16 de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley General), que se encuentren autorizadas a captar depósitos del público, el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), y otras que autorice el BCRP.

Artículo 3. Del procedimiento para la constitución y devolución de los depósitos

- a) Diariamente se autoriza un solo depósito *overnight* en moneda nacional y otro en moneda extranjera por depositante.
- b) La constitución de los depósitos se efectúa mediante cartas órdenes con clave, mensajes SWIFT, enviadas al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en las que se instruye el débito en la cuenta corriente en moneda nacional o en moneda extranjera, según corresponda. Las instrucciones deberán enviarse al BCRP antes de las 17:30 horas del día respectivo.
- c) La constitución del depósito está sujeta a la disponibilidad de recursos suficientes en la respectiva cuenta corriente.
- d) La devolución de los fondos depositados, incluidos los intereses devengados, tendrá lugar al vencimiento del depósito, mediante abono en la cuenta corriente del depositante.
- e) El BCRP se reserva el derecho de rechazar, sin expresión de causa, las solicitudes de constitución de los depósitos.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Capítulo II. Depósitos a plazo en moneda nacional

Artículo 4. Características

- a) El BCRP anunciará cuando decida recibir depósitos a plazo.
- b) Los depósitos se constituirán con montos múltiples de S/. 100 000,00.
- c) La tasa de interés de los depósitos podrá ser determinada por subasta de acuerdo a las condiciones ofrecidas por los participantes autorizados o determinada por el BCRP.
- d) La tasa de interés de los depósitos se expresará en términos efectivos anuales y en porcentaje con dos decimales.
- e) Las condiciones para la constitución de los depósitos serán comunicadas por el BCRP a través de su portal institucional y otros medios que se encuentren disponibles.
- f) La presentación de las propuestas de constitución de depósitos, por medios electrónicos o físicos, implicará la autorización del débito de la cuenta corriente del participante en el BCRP por el monto del depósito aceptado. Los participantes que no mantengan cuentas en el BCRP, realizarán la transferencia de fondos a través de una entidad con cuenta corriente en el BCRP en la fecha de constitución del depósito.
- g) En la fecha de vencimiento del depósito se abonará en la cuenta corriente que el participante mantiene en el BCRP, el monto del principal más los intereses devengados. Los participantes que no mantengan cuentas en el BCRP, deberán informar al BCRP el día previo al vencimiento del depósito, el nombre de una entidad con cuenta corriente en el BCRP para que reciba los fondos.
- h) Las propuestas presentadas serán irrevocables y el participante será responsable de su cumplimiento si éstas fueran aceptadas.
- i) El solo hecho de presentar una propuesta implica el conocimiento de la presente Circular, su aceptación y su sometimiento expreso a esta, sin reserva alguna.
- j) El BCRP se reserva el derecho de rechazar una o más solicitudes de constitución de depósitos sin expresión de causa.
- k) El participante podrá solicitar el retiro anticipado del depósito. El BCRP se reserva el derecho de rechazar una o más solicitudes de retiro anticipado.
- l) El BCRP decidirá la tasa de interés que se aplicará a los fondos por el plazo efectivo del depósito, en los casos de retiro anticipado.

Artículo 5. Participantes autorizados

El BCRP anunciará, en la convocatoria para constituir depósitos a plazo, la lista de entidades autorizadas a participar.

Artículo 6. Anuncio

El anuncio se realizará mediante el portal institucional del BCRP y los medios que el BCRP considere conveniente utilizar, como el servicio de mensajes de la empresa Datos Técnicos S.A. (DATATEC), REUTERS, BLOOMBERG, entre otros. En caso que se convoque a una subasta se anunciará la fecha, el monto, el plazo, los participantes autorizados y la hora límite para la recepción de las propuestas.

Cualquier información adicional relativa a una determinada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 7. Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados, por facsímil con clave de seguridad u otro medio autorizado por el BCRP.

Los participantes deberán indicar en sus propuestas el monto en Nuevos Soles y la tasa de interés en moneda nacional en términos efectivos anuales.

a) Envío de propuestas mediante el MSE

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa empresa. El depositante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar la operación.

El importe total de las propuestas de un depositante no debe exceder el monto a subastar.

b) Envío de propuestas por otros medios

En el caso que un depositante tuviera problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá enviar sus propuestas a través de los medios autorizados por el BCRP siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado por el MSE de DATATEC.

Los participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.

Artículo 8. Recepción de propuestas

Cuando se trate de subastas, el MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de propuestas ni en el envío de los resultados.

La recepción de propuestas remitidas por otros medios autorizados por el BCRP podrá confirmarse por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación en la subasta

a) Las tasas de interés propuestas serán ordenadas de menor a mayor, seleccionándose, en primer lugar, aquella que presente la tasa más baja, continuando en orden ascendente, hasta cubrir el monto anunciado.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- b) En el caso que dos o más propuestas tuvieran la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá dicho remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total ofrecido a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00, superior o inferior, según corresponda.
- c) El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado o declarar desierta la subasta.

Artículo 10. Comunicación del resultado

- a) Realizada la adjudicación, el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera informará el resultado de la subasta a los depositantes mediante el portal institucional del BCRP y los medios que el BCRP considere conveniente, como el MSE de DATATEC, REUTERS, BLOOMBERG, entre otros.
- b) Cuando el BCRP anuncie la tasa de interés de los depósitos, se comunicará a cada depositante el monto aceptado de sus propuestas o solicitudes.

Artículo 11. Constitución de los depósitos

Luego de conocido el resultado y si el participante mantiene cuenta corriente en moneda nacional en el BCRP, se procederá al débito del monto asignado en su cuenta.

En el caso de participantes que no mantienen cuenta corriente en el BCRP, el pago se realizará mediante órdenes de débito emitidas por una o más instituciones financieras con cuenta corriente en el BCRP. Las órdenes de débito de las cuentas corrientes deberán ser enviadas al BCRP hasta las 16:00 horas del día de pago cuando se indique en la convocatoria de la subasta que el pago se realice el mismo día de la subasta o hasta las 12:00 horas cuando se indique que el pago se realice al día útil siguiente de efectuada la subasta. Dichas órdenes deberán ser firmadas por funcionarios con poderes suficientes y remitidas mediante facsímil con clave u otro medio autorizado por el BCRP al Departamento de Liquidación y Control de Operaciones Internas de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera para ser ingresadas en el Sistema LBTR para su procesamiento.

Artículo 12. Incumplimiento en la constitución del depósito

Si no se recibe la orden de pago por el monto total adjudicado o si la cuenta del depositante carece de fondos disponibles, no se efectuará el depósito y se aplicará las sanciones que correspondan.

En el caso que los recursos disponibles sean menores al monto total adjudicado a un depositante, la constitución de los depósitos comenzará con las propuestas que contengan la tasa de interés más baja, y continuará en orden ascendente, hasta completar el monto disponible.

De ocurrir cualquiera de los eventos señalados en los dos párrafos precedentes, el depositante quedará impedido de intervenir en posteriores subastas de depósitos a plazo por treinta (30) días, o por sesenta (60) días, en caso de reincidencia en un lapso de seis (6) meses. Si volviera a ocurrir el incumplimiento, el impedimento será por tiempo indefinido, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Disposiciones finales

Primera. La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. Queda sin efecto la Circular N° 005-2008-BCRP.

Lima, 5 de octubre de 2010

Renzo Rossini Miñán
Gerente General